CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-AGSOC-010-2025

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE IMPRESIÓN Y SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P."
CONTRATISTA	VASEPRINT S.A.S Nit 804.009.868-3 R/L JESUS NAHIN MENESES ANGARITA C.C. 13.376.582 Convención.
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	Directora Comercial
VALOR INICIAL	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000.00).**
PLAZO	El presente contrato se cancelará mediante ONCE (11) PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 31 de diciembre de 2025, cada uno a razón de previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Entre los suscritos: **JOSUE CALA CALVETE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.108.282** expedida en Socorro, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 034 / 2021 y diligencia de posesión No 034 / 2021, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de una parte, y **VASEPRINT** Nit 804.009.868-3, Representante Legal JESUS NAHIN MENESES ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.376.582 de Convención, mayor de edad y domiciliado en Socorro - Sder, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) *Que, la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"*

2) *Que, la Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de*

Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 03 de Diciembre del 2020, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) *Que, dentro de los estatutos de la Sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., el Gerente General de la misma en su condición de Representante Legal de la Entidad, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a (7.500) SMLMV por contrato, acto o gestión, siempre y cuando esté comprendido dentro del objeto social de la Entidad.*

4) *Que, AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su objeto social requiere cumplirlo a cabalidad viéndose en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, cuyo objeto principal o actividad comercial se relacione al objeto del contrato a celebrar.*

5) *Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.*

6) *Que, existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la almacenista.*

7) *Que, existe disponibilidad presupuestal certificada por el (la) Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos de la empresa con CDP No. 25-0025 de fecha 24 de enero de 2025.*

8) *Que, el CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.*

9) *Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:*

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE DE IMPRESIÓN Y SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato se obliga a:

1) Brindar soporte durante el contrato con equipos de impresión de propiedad del contratista, se incluye el mantenimiento, soporte e insumos para los equipos puestos en soporte o de propiedad del contratista así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Impresora corporativa de rendimiento moderado laser para el servicio de facturación para un tope promedio de 144.000 impresiones al año	1
2	Impresora de rendimiento moderado laser para el servicio de facturación para un tope promedio de 24.000 impresiones al año	1
3	Impresora corporativa de rendimiento moderado laser multifuncional para el servicio de administrativo, para un tope promedio de 36.000 impresiones o 72.000 escaneos, teniendo en cuenta que cada 2 escaneos se cuentan como una copia impresa.	1
4	Impresora de rendimiento moderado laser para el servicio de oficina de contabilidad para un tope promedio de 24000 impresiones al año.	1
5	Impresora de rendimiento moderado laser para el servicio de oficina jurídica para un tope promedio de 24.000 impresiones al año.	1
6	Impresora de rendimiento moderado para el servicio de oficina administrativo para un tope promedio de 24.000 impresiones al año.	1
7	Impresora de rendimiento moderado para el servicio de oficina personal para un tope promedio de 24.000 impresiones al año	1
8	Impresora de rendimiento moderado para el servicio de oficina Sindicato para un tope promedio de 24.000 impresiones al año	1

Nota: el conteo se hará mensualmente, pero la totalización será anual.

2) Soporte en software, redes y mantenimiento de equipos de cómputo, el cual se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Se prestará soporte durante todo el año en horarios de oficina de lunes a viernes ya sea remoto o presencial a los usuarios de los equipos de cómputo de la empresa.
- Se prestará soporte en redes durante el año en horarios de oficina de lunes a viernes ya sea remoto o presencial a los usuarios de los equipos de cómputo de la empresa.
- Se realizarán un total de 2 mantenimientos físicos y de software preventivos durante el tiempo que dure el contrato.

- Se prestará soporte para la reparación y o adecuación de los equipos de cómputos durante el tiempo de contrato.

3) Comprometer su máxima diligencia y desempeño en la prestación del arrendamiento requerido por el contrato.
4) Toda solución de impresora debe estar conectada a la red y será configurada por parte del arrendador, por la cual las entregará debidamente instaladas.
5) El arrendador durante la ejecución del contrato deberá realizar sin límite alguno, las nuevas configuraciones y/o cambios sobre la solución de impresiones, las cuales pueden incluir la reinstalación de SOFTWARE y controladores de impresión por mantenimiento o adquisición de equipos.
6) El contratista se hará cargo de todos los costos de mantenimiento de los equipos de impresión la empresa AGUAS DEL SOCORRO no asume los costos por daño en las impresoras
7) Suministrar los tóneres de las impresoras, el arrendador debe garantizar un tóner de reserva por cada referencia de impresora disponible, con el objeto de garantizar la continuidad en el servicio de impresión en caso de que se agote el tóner instalado en los equipos.
8) Los mantenimientos preventivos serán llevados en horarios y días hábiles con previo aviso al supervisor del contrato.
9) Los mantenimientos que requieran la interrupción total del servicio serán llevados a cabo en horarios hábiles y serán acordados entre las partes por lo menos con tres días de hábiles de antelación.
10) En caso tal que los equipos que suministre fallen y no logren ser reparados, deben remplazarse por equipos con características similares.
11) Realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras cuando se requiera en un plazo no superior a un (1) día hábil.
12) Realizar la recarga de tinta y cambio de tóner a las impresoras cuando lo solicite el CONTRATANTE.
13) Suministrar el reemplazo de partes de los equipos que lo requieran, sin costo adicional durante el periodo de vigencia del contrato.
14) Asumir el costo de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los equipos, hasta el lugar de destino final indicado.
15) ATENDER EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa y retornarla a la entidad, una vez terminado el contrato, además

el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica para con la Empresa.

16) Todas aquellas inherentes a este contrato necesario para la correcta ejecución de su objeto, que le sean señaladas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al CONTRATANTE un informe del bien adquirido durante el periodo objeto del cobro, anexando como soporte los recibos o documentos idóneos que establezca la Empresa y el Contratista como mecanismo de control al consumo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000.00).** El presente contrato se cancelará mediante once (11) pagos parciales mes vencido por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.00)** previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los desembolsos serán cancelados al **CONTRATISTA** previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago; b) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas; c) Los recibos con los cuales se acredite que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012; d) Acta de pago. e) Formato de retención en la fuente en evento de que aplique dicho descuento. f) Cuenta de cobro y/o factura.

Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, previa presentación de los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 25-00025

- Fuente de Financiación. **ADAC ADMINISTRACION ACUEDUCTO ADAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.01** : MATERIALES Y

SUMINISTROS **2.1.2.02.01.003** : OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) **2.1.2.02.01.003.02** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD **2.1.2.02.01.003.02.01** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD. Por valor de ($5.000.000,00).

- Fuente de Financiación. **COAC COMERCIAL ACUEDUCTO COAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.01** : MATERIALES Y SUMINISTROS **2.1.2.02.01.003** : OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) **2.1.2.02.01.003.02** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD **2.1.2.02.01.003.02.01** : IMPRESOS (IMPRESIÓN FACTURAS) , PUBLICACIONES, VOLANTES Y PUBLICIDAD. Por valor de ($8.000.000,00).

- Fuente de Financiación. **ADAC ADMINISTRACION ACUEDUCTO ADAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** ADQUISICIOND E BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS **2.1.2.02.02** ADQUISICION DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.04** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES **2.1.2.02.02.008.04.01** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES Por valor de ($600.000,00).

- Fuente de Financiación. **COAC COMERCIAL ACUEDUCTO COAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** ADQUISICIOND E BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS **2.1.2.02.02** ADQUISICION DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.04** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES **2.1.2.02.02.008.04.01** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES Por valor de ($600.000,00).

- Fuente de Financiación. **OPAC OPERACIÓN ACUEDUCTO OPAC** Rubro presupuestal 2 : COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO 2.1 : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.2 ADQUISICIOND E BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS 2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.1.2.02.02.008.04 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS

DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES 2.1.2.02.02.008.04.01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPUESTOS DE QUIPOS MUEBLES Y ENSERES Por valor de ($.5.600.00,00).

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que antes ocurra, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación. **3.** Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos. **5.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato. **6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL. **10.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **11.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **12.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de

sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **13.** Mantener a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA**. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** se obliga a: **1.** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato. **2.** Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción. **3.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias. **4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos. **8.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS**

DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato.
6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.
b. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.
- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL** SOCORRO S.A. E.S.P. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de la Directora Comercial. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para

su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se desarrollará en la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de suministro se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

En el evento que no se logre la liquidación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2º:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ***Artículo 13.*** *Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* ***a) En forma obligatoria****:*

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos;* ***las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas****, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, 9 ENE 2026.

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

JOSUE CALA CALVETE
Gerente General
AGUAS DEL SOCORRO S.A. - E.S.P

CONTRATISTA

VASEPRINT S.A.S Nit 804.009.868-3
R/L JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
C.C. 13.376.582 Convención.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Abog. Gerlly Paola Hernandez Tabera	Asesora Jurídica	
Revisó	Abog. Ingrid Johanna Rincon Correa	Asesora Jurídica Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General.			

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.043-2024

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	VASEPRINT SAS NIT: 804009868-3
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
DIRECCIÓN	CARRERA 14 Nº 11-36 SOCORRO SANTANDER
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE REPUESTOS DE IMPRESORAS E INSUMOS DE COPIADO Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO; PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIACION	15 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION	30 DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230 de Bucaramanga**, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°10 de Agosto 26 de 2014 manual de contratación de la ESE quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro JESUS NAHIN MENESES ANGARITA, identificado con cedula 13.376.582 de Convención, en su calidad de representante legal de VASEPRINT SAS, con NIT: 804009868-3, quien para efecto de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses para contratar, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
2) Que mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.
3) Que el personal con que cuenta la institución, no cuenta con personal capacitado de planta para que pueda ejercer las funciones descritas.
4) Que en cumplimiento de su misión institucional, la ESE HSRO, brinda servicios de salud a la comunidad del Municipio de Oiba, y dada la naturaleza de estos servicios, se requiere garantizar la actualización, soporte y mantenimiento a los equipos de cómputo.
5) Que se requiere contar con el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia para atender la necesidad anteriormente descrita.
6) Que sumado a lo anterior, es deber de la Gerente, dirigir la acción administrativa y contractual de la ESE HSRO, para lo cual se requiere de personal capacitado para brindar acompañamiento en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los procesos y asuntos contractuales que se adelanten en la entidad.
7) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
8) Que EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
9) Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE REPUESTOS DE IMPRESORAS E INSUMOS DE COPIADO Y FOTOCOPIADO A TODO COSTO; PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"**, de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance del mismo:

- ✓ **Soporte continuado:** Brindar soporte a los procesos administrativos y de facturación en lo referente a todos los equipos de cómputo, impresión, escaneado y red de datos, además de garantizar el préstamo de equipos de cómputo e impresión por el tiempo que dure la reparación o por máximo el tiempo de duración del contrato.
- ✓ **Mantenimiento preventivo:** Se debe realizar un total de un mantenimiento preventivo en el curso del contrato por Equipo y por impresora de la institución, además el mantenimiento preventivo de la UPS Central. Se incluye la instalación y configuración en cada equipo de 1 licencia por equipo de antivirus durante la ejecución del contrato de todas las dependencias de la ESE donde se tengan equipos de cómputo.
- ✓ **Mantenimiento Correctivo**: Se debe realizar de acuerdo a las incidencias presentadas. Se establecerán los tiempos de respuesta de acuerdo al diagnóstico previo, dando prioridad a los requerimientos, aplicando respuesta rápida y periódica a los requerimientos que desde la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL se realicen.
- ✓ **Servicio de Fotocopiado:** Se requiere además que se haga la instalación de una maquina multifuncional semi industrial que facilite el servicio de fotocopiado y escaneo en el área administrativa del hospital, lo mismo de una impresora láser color para el servicio del área administrativa.
- ✓ **Servicio de impresión:** Para la ejecución de este ítem se requiere la disposición de las siguientes máquinas:
  3 impresoras multifuncionales para las áreas de farmacia, urgencias y facturación
  1 impresora fotocopiadora, y escaner en red para el servicio del área administrativa.
  15 impresoras laser distribuidas en las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.
- ✓ **Suministro de insumos:** Se requiere el suministro de tóners y tintas para las impresoras de la E.S.E a todo costo, excluyendo el papel para dichas impresiones.

CLÁUSULA 3: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 4: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato, será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

Hospital San Rafael
Oiba Santander

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza administrativa del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;

6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2024.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.
La supervisión del contrato será ejercida por Supervisión de este contrato será ejercido por la JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA. Son funciones del supervisor entre otras:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11.Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.

El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a titulo de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laborar de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a

cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL
El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 22 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal

Hospital San Rafael
Oiba Santander

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a ala ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o perdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLÁUSULA 28. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo
2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave e la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
5) Terminación unilateral por parte del contratista

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NOMBRE: GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12 -81 OIBA SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co	CONTRATISTA VASEPRINT SAS NIT: 804009868-3 CARRERA 14 Nº 11-36 SOCORRO SANTANDER

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander, Se firma en Oiba, Santander; a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE;

GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

EL CONTRATISTA,

R. LEGALJESUS NAHIN MENESES ANGARITA
CC. 13.376.582
VASEPRINT SAS
N.I.T. : 804009868-3
CARRERA 14 Nº 11-36 SOCORRO SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 078 DE 2023

FECHA:	09 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT N:	890.208.807-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUCILA FRANCO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA:	VASEPRINT S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT N. 804.009.868-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS NAHIN MENESES ANGARITA
CÉDULA DE CIUDADANIA N:	C.C. N. 13.376.582 EXPEDIDA EN CONCEPCION, NORTE DE SANTANDER
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS DE SEGURIDAD E IMPRESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER".**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (16.280.000,00),**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**23-00164 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023**

Entre las suscritas a saber, por una parte , la señora **LUCILA FRANCO CASTILLO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Simacota, Santander, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.455.219 Expedida en Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, elegida popularmente mediante elección atípica celebrada el veinte (20) de Junio de 2.021, para el periodo comprendido del veinticinco (25) de Junio de 2021 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.023, para completar el periodo constitucional 2021-2023, cargo del cual tomó posesión el día veinticinco (25) de Junio de 2.021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No Nº 001 del 04/03/2020, emanado del Honorable Concejo Municipal y Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, con **NIT 890.208.807-0**,

quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, el señor **JESUS NAHIN MENESES ANGARITA**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.376.582 Expedida en Convención, Norte de Santander, representante legal de la empresa **VASEPRINT S.A.S.,** identificada con **NIT N. 804.009.868-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **I.** Que el presente proceso se adelanta a través de la modalidad de selección de Contratación Directa, y la tipología contractual es una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades operativas, que debe corresponder a una persona natural o jurídica que acredite dentro de su personal ejecutor formación como ***Ingeniero o Técnico en Sistemas y/o Áreas a Fines, además de allegar por lo menos Un (01) contrato suscrito con Entidades Públicas o Privadas en el cual acredite actividades relacionadas con el soporte técnico a equipos de cómputo***. **II.** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, quien ha acreditado ante el Municipio la idoneidad y experiencia de su empresa y del personal ejecutor para la ejecución del presente contrato, lo cual permite satisfacer las necesidades expuestas y, además, acredita el cumplimiento de todos los demás requisitos necesarios para contratar con el Estado. **III** Que, de conformidad con el certificado expedido por la Oficina de Talento Humano actualmente no existe personal de planta suficiente que acredite el perfil y experiencia requerida para las actividades a desarrollar con el presente contrato. **IV.** Que la entidad elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la modalidad de selección a través de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. **V.** Que el Proceso de Contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo con el contexto. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades estipulado mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de Simacota, Santander
CONTRATISTA	Persona Natural, Jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna

naturaleza, se obliga a ejecutar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS DE SEGURIDAD E IMPRESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTANDER"**, de acuerdo a las normas más elevadas de competencia, idoneidad e integridad ética en los procesos que cursen en contra o a favor del municipio. Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta técnica y económica presentada por el contratista con sus especificaciones, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo realizando mantenimientos preventivos a los equipos de cómputo, equipos de impresión, equipos de seguridad, fotocopiadoras de propiedad y uso de la administración municipal; (Dentro de estas actividades se realizaran Formateo y reinstalaciones de sistema operativo y programas de ser necesario, - Eliminación de virus y actualización de Antivirus, -Instalación y actualización de programas Anti Espias, -Limpieza de archivos innecesarios almacenados en el PC, -Limpieza de polvo en las torres u otros dispositivos, - Revisión de ventiladores y recambio de ser necesario, entre otras actividades que garanticen el buen funcionamiento de los equipos periféricos.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo técnico llevando actualizadas las hojas de ruta de los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico realizados a los equipos de cómputo, equipos de seguridad, equipos de impresión y fotocopiadoras de propiedad y uso de la administración municipal.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Brindar apoyo emitiendo conceptos técnicos sobre la necesidad de adquirir repuestos, partes, accesorios, y demás suministros que sean requeridos para realizar reparaciones (mantenimientos correctivos) a los equipos de cómputo, equipos de impresión y fotocopiadoras de propiedad y uso de la administración municipal	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Brindar soporte técnico personalizado y continuado a las diferentes dependencias que lo requieran para identificar y solventar las fallas de funcionamiento, conexión de internet y mantenimiento de redes de datos que sean requeridas por las diferentes dependencias de la Entidad.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Brindar apoyo implementando estrategias de respaldo de la información y configuración de backup, con el fin de proteger la información que se genera en los equipos de cómputo y equipos de seguridad de la administración municipal	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6		GLOBAL SEGÚN LA

	Brindar apoyo en la proyección y revisión de especificaciones técnicas de las adquisiciones de equipos de cómputo, de procesamiento de datos, impresión, software, y demás herramientas tecnológicas que requiera comprar la entidad a través de procesos contractuales.	NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el alcance del objeto contractual	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del proceso contractual acordada, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante podrá acordar junto con el Contratista un cambio de estrategia en caso de ser requerida que permita satisfacer las necesidades y fines del presente contrato.. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (16.280.000,00),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO**: La Entidad Contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con el avance de los servicios contratados, distribuidos de la siguiente manera: ACTAS DE PAGO PARCIAL **CORRESPONDIENTE A CUATRO (04) PAGOS** por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.070.000,00) CADA UNO, MES VENCIDO,** previo cumplimiento del desarrollo de las actividades y visto bueno del supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro, Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga la calidad de mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el articulo 12 de la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) dias hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u

obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Simacota, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4.** El Contratista, al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, para lo cual pondrá a disposición para la ejecución del presente contrato a una persona que cumpla con los criterios y calidades requeridos en los respectivos estudios previos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes: **9.1.** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **9.2.** El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. **9.3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **9.4.** Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **9.5.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato. **9.6.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato. **9.7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de

la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.9.** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **9.10.** Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. **9.11.** No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. **9.12.** Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato. **9.13.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. **9.14** Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales, especialmente la Resolución 777 de 2021. Deberá acreditar registro fotográfico del cumplimiento de las medidas. **9.15** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 10.1**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Municipio de Simacota, Santander, se obliga especialmente a: **11.1.** Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **11.2.** Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. **11.3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. **11.4.** Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **11.5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **11.6.** Verificar los pagos en los plazos pactados. **11.7.** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **11.8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **11.9.** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Municipio de Simacota, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquiera de origen técnico, financiero, comercial, estratégico, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales, bien sea

que dicha información sea escrita, oral o visual, y tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Simacota, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Simacota, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Simacota, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguiente multa: **a)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio de Simacota, Santander, impondrá al Contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones dejadas de realizar. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del Contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista, debe pagar al Municipio de Simacota, Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simacota, Santander, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento, en caso de que se exigiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS:** Considerando los estudios previos y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no son obligatorias. Por lo anterior, para el presente contrato no se hace necesario exigir la constitución de amparos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simacota, Santander, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simacota, Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN – SUSTITUCIÓN DEL PODER:** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simacota, Santander. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simacota, Santander estará facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simacota, Santander, dicha situación y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Simacota, Santander exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la

operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simacota, Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **23.1.** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **23.2.** Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. **23.3.** Por incapacidad médica que impida la prestación del servicio. **23.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **23.5.** Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral **23.3** y **23.5**, pues en el caso de que el contratista no pueda presentarse dentro de los 3 días hábiles que sean otorgados por la entidad para la suscripción del acta, previo requerimiento, se entenderá que el contratista acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta. En el acta de suspensión, se expresará la causal, el término de suspensión, la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato (si es posible establecerlo) y la solicitud de modificar los amparos en caso de que se hubieran requerido por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia la Jurisdicción Contencioso Administrativa o Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA, SANTADER	**NOMBRE:** VASEPRINT S.A.S.

NIT N: 890.208.807-0 **DIRECCIÓN:** CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER **TELÉFONO DE CONTACTO:** 3502956389 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@simacota-santander.gov.co	**IDENTIFICACIÓN:** NIT N 804.009.868-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** JESUS NAHIN MENESES ANGARITA **CEDULA DE CIUDADANIA N:** 13.376.582 EXPEDIDA EN CONVENCION, NORTE DE SANTANDER **DIRECCIÓN:** CARRERA 14 N 11-36 SOCORRO, SANTANDER **TELÉFONO DE CONTACTO:** 7275824 - 3188879062 **CORREO ELECTRÓNICO:** jnahin@hotmail.com vaseprint@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo y serán ejercidas por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, quien acredita idoneidad para supervisar el alcance de las actividades objeto a contratar y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado velando por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y actuará como intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Los Estudios del Sector, **c)** Los estudios previos, **d)** La oferta presentada por el Contratista, **e)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **f)** Los Documentos que acreditan pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, y demás documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la expedición de la póliza y aprobación de la misma, en caso de haberse requerido, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simacota, Santander; y el domicilio contractual para efectos del presente contrato será el Municipio de Simacota, Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra amparado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 23-00164 DEL NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO 2023,** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Simacota Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP 23-00164				
FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
09/02/2023	2.1.2.01.02.02.008.87130	RP – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Computadores y	$ 16.280.000,00

			Equipos Periférico	
VALOR TOTAL DEL CDP				$ 16.280.000,00

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere la necesidad de adicionales, el Contratista se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizados por la Entidad Contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios no se realizará Liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción. Es importante especificar que con la modificación que el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 realizar al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión deja de ser obligatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Simacota, Santander, a los Nueve (09) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
Lucila Franco Castillo.	
LUCILA FRANCO CASTILLO **C.C. N 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER** **ALCALDESA MUNICIPAL** **ENTIDAD CONTRATANTE**	**JESUS NAHIN MENESES ANGARITA** **C.C. N. 13.376.582 EXPEDIDA EN CONVENCION, NORTE DE SANTANDER** **RL. VASEPRINT S.A.S.** **NIT N. 804.009.868-3**
DIRECCIÓN: CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER	**DIRECCIÓN:** CARRERA 14 N 11-36 SOCORRO, SANTANDER
TELÉFONO DE CONTACTO: 3502956389	**TELÉFONO DE CONTACTO:** 7275824 - 3188879062
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@simacota-santander.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** jnahim@uraniomail.com

PROYECTÓ:	ABOG. ANA YANETH HERRERA CARDENAS	CARGO: Profesional de Apoyo Oficina Contractual	FIRMA:
REVISÓ:	Dra. LUCY JANETH CALA AMAYA	CARGO: Secretaria General y de Gobierno Municipal	FIRMA:
REVISÓ:	ABG. JAIRO NIÑO PEREIRA	CARGO: Asesor Jurídico Despacho Alcaldesa	FIRMA:
APROBÓ:	COOPEMPRESARIAL C.T.A	CARGO: Asesores Jurídicos Externos en Contratación	FIRMA: